

### Noticias fiscales

**AUTÓNOMOS, ¿QUÉ ME INTERSA SABER DE LAS MEDIDAS APROBADAS CON RELACIÓN AL COVID-19?**

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada.

Es por ello, que existe prioridad absoluta en minimizar su impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. Ante tal situación exponemos algunas de las medidas aprobadas que pretenden mitigar el impacto:

**Prestación extraordinaria por cese de actividad.**

Desde el 14 de marzo, fecha que se declara el estado de alarma, y durante la vigencia de un mes o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma, en caso de que se prolongue, los autónomos cuyas actividades hayan quedado suspendidas o siempre que su facturación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, tendrán derecho a esta prestación extraordinaria por cese de actividad, siempre que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020), en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
2. En el supuesto de que la actividad no se vea directamente suspendida, acreditar la reducción de su facturación en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la efectuada en el semestre anterior.
3. Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. Si en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor dará al autónomo un plazo improrrogable de treinta días naturales para ingresar las cuotas debidas, produciendo plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado.

La percepción será incompatible con cualquier otra prestación del sistema de Seguridad Social.

**Aplazamientos**

Posibilidad de aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso esté comprendido entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que el total de aplazamientos solicitados no exceda del importe de 30.000 euros.

El plazo será de seis meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

De manera excepcional se podrán aplazar los siguientes modelos: 111, 115, 123, 130, 303, y 202 (sociedades).

**Línea de avales para empresas y autónomos**

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación concedida por entidades financieras a empresas y autónomos para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.

**Aumento de las líneas ICO de financiación a empresas y autónomos**

Se amplía el presupuesto previsto para el Instituto de Crédito Oficial (ICO) con el fin de facilitar liquidez adicional a las empresas, especialmente pymes y autónomos. Esto se llevará a cabo a través de las líneas de ICO de financiación mediante la intermediación de las entidades financieras tanto a corto como a medio y largo plazo.

El ICO adoptará las medidas necesarias para flexibilizar y ampliar la financiación disponible y mejorar el acceso al crédito de las empresas.

**Plan ACELERA**

El Gobierno dispondrá la inmediata puesta en marcha, a través de la entidad pública empresarial [RED.ES](https://red.es/redes/), del Programa Acelera PYME con el objetivo de acelerar el proceso de digitalización de las pymes desde el asesoramiento y la formación.

El Estado apoyará financieramente, mediante la financiación del ICO para las PYMES la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización de la PYME y las soluciones de teletrabajo, movilizando en los próximos dos años más de 200 millones de euros.

**Suspensión de plazos en el ámbito tributario**

Los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación, que venzan después del 18 de marzo de 2020, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020.

**Plazo de presentación 1T 2020**

No se modifican los plazos para presentar y, en su caso, pagar las próximas autoliquidaciones del primer trimestre, cuyo plazo finaliza el 20 de abril.

**Otras medidas de interés**

**Certificados electrónicos de próxima caducidad**

En relación con aquellos contribuyentes cuyo certificado electrónico esté caducado o próximo a caducar, la AEAT permitirá el uso de dichos certificados caducados en su SEDE de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Es posible que su navegador habitual no se lo permita en cuyo caso le recomendamos lo traslade al FireFox donde podrá seguir usándolo.

**Fecha de validez del DNI**

Queda prorrogada por un año, hasta el día 13 de marzo de 2021, la validez del DNI de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde el 14 de marzo de 2020. La prórroga de la validez del documento nacional de identidad permitirá que puedan renovarse, conforme al procedimiento actual, los certificados reconocidos incorporados al mismo por igual periodo.

**Moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual para colectivos de vulnerabilidad económica.**

Será posible aplicar una moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual en los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor, a fecha 18 de marzo de 2020, se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad económica. Para conocer con mayor detalle estos supuestos, recomendamos acceda al siguiente enlace ([más Info](https://versis.es/Noticias/versis/2020/03/18/moratoria_deuda_hipotecaria_para_adquisicion_vivienda_habitual)).

**Garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables.**

Durante el mes siguiente al 14 de marzo de 2020, los suministradores de energía eléctrica, gas natural y agua no podrán suspender el suministro a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.

Además, se prorroga de forma automática hasta el 15 de septiembre de 2020 la vigencia del bono social para aquellos beneficiarios de este.